



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE  
COLOMBIA**

AUTO NÚMERO  
( 044 )

**“POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de las atribuciones legales que le han sido conferidas mediante la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 3572 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 476 de 2012.

**OBJETO:**

Concierno al despacho las presentes diligencias con el fin de formular cargos en contra de los señores JHOBER ALDEWER HOLGUIN LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1216717553, JORGE ALBEIRO TUBERQUIA GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía número 1037652331, SEBASTIAN HIGUITA GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía número 1216723289, LUDWIN BEETHOVEN RICARDO GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía número 1039696211 y SANDRA MILENA ACEVEDO FRANCO identificado con cédula de ciudadanía número 1214742995 , por la presunta infracción a la normatividad ambiental, a ello se procede previas los siguientes

**HECHOS Y ANTECEDENTES:**

Dio inicio al presente proceso sancionatorio ambiental, el memorando No. 20216200001673 del 29 de Junio de 2021, mediante el cual el jefe (E) del PNN Los Nevados **GLORIA TERESITA SERNA ALZATE**, remite la siguiente documentación para que se inicie el trámite sancionatorio ambiental correspondiente:

- Informe de campo para procedimiento sancionatorio ambiental del 3 de Abril de 2021, elaborado por la profesional del PNN Los Nevados MATEO BARCO LARGO y aprobado por la jefe del área protegida **LUZ ADRIANA MALAVER ROJAS**, en el cual se manifiesta lo siguiente:

*“El día 3 de Abril de 2021 se desarrollaron actividades de control de ingreso de personas al Nevado del Ruiz, por zonas restringidas debido a la amenaza que representa la actividad volcánica de este volcán nevado; estas actividades se realizaron en dos grupo, un primer grupo conformado por Mateo Barco, Juan Camilo Restrepo y Brahyán Bermúdez, quienes ascendieron desde El Refugio, pasando por la cima del Ruiz, hasta llegar al punto de acceso al PNN en el sector conocido como El Sifón, con el propósito de evacuar las personas que desarrollan los ingresos no regulados desde muy tempranas horas de la mañana (2:00 o 3:00 am); y un segundo grupo, conformado por la jefe de área protegida Luz Adriana Malaver Rojas, la profesional Paola Villa y los soldados de la base militar del Gualí, con el propósito de evacuar a las personas que empezaban a realizar el recorrido por el sendero desde el sector de El Sifón, e impedir el ingreso de nuevas personas al PNN Los Nevados por este sector. Durante el recorrido de control y vigilancia realizado por el primer grupo, ya estando en la zona del periglaciario del Volcán Nevado del Ruiz, fueron encontradas las personas arriba referenciadas en el lugar con coordenadas N: 4°54'30.8" y W: 75°19'7.2" realizando actividades de snowboarding, trayendo consigo 2 tablas de snowboarding. Estas personas ya*

**"POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

habían sido abordadas por los soldados de la base militar Guali, quienes brindaron información al respecto de las restricciones de ingreso a esta zona del área protegida; sin embargo, la actividad de snowboarding en el periglaciarse desarrolló hasta la llegada de los Guardaparques, quienes los abordaron. Una vez abordadas las personas se les informó sobre las restricciones de acceso al lugar, basadas en las restricciones de acceso debido a la actividad volcánica actual del Volcán nevado del Ruiz, así mismo fueron informados al respecto de las actividades permitidas y no permitidas al interior del Parque y de los procedimientos para solicitar autorizaciones de acceso, permisos deportivos entre otros. Algunos de los integrantes del grupo tuvieron una actitud arrogante frente a lo informado, indagando de manera altanera las medidas que tomaríamos para suspender la actividad, se les informó sobre la autoridad que tiene el personal del Parque para realizar decomisos y ejercer control de ingreso al interior del Parque. Posterior a esto y luego de que el ejército intervino solicitando su retirada, iniciaron el descenso; se les solicitó que realizaran la evacuación del Parque caminando, sin hacer de uso de sus tablas de snowboarding, a lo cual hicieron caso omiso y en frente del personal del ejército y del Parque descendieron varios kilómetros haciendo uso de las tablas. Metros más abajo fueron abordados nuevamente, recordando las restricciones, las consecuencias de incurrir en infracciones y la autoridad del Parque para ejercer su autoridad ambiental, frente a lo cual continuaron descendiendo, esta vez a pie, no sin antes demostrar nuevamente su descontento frente a la situación. Ya en el límite del PNN Los Nevados, específicamente en el punto de acceso a esta ruta restringida por la actividad volcánica (sendero El Sifón), fueron nuevamente abordados por la jefe de área protegida y la profesional universitaria Paola Villa, quienes antes de salir del área protegida procedieron a imponer la medida preventiva en flagrancia, brindaron de nuevo las indicaciones a las cinco personas y procedieron con el decomiso de los elementos utilizados para desarrollar la presunta infracción, a saber: de una (1) tabla de esquiar (snowboard) L148 Ignition XW 23.5, estado o condición "bueno" sin identificación, de color azul con las fijaciones negras (2), sin avalúo provisional en pesos colombianos, y una (1) tabla de esquiar (snowboard) HEAD, estado o condición "regular" sin identificación y de color rosado".

- Acta de medida preventiva del 03 de Abril de 2021, por medio de la cual se le impuso medida preventiva en flagrancia a a los señores JHOBER ALDEWER HOLGUIN LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1216717553, JORGE ALBEIRO TUBERQUIA GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía número 1037652331, SEBASTIAN HIGUITA GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía número 1216723289, LUDWIN BEETHOVEN RICARDO GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía número 1039696211 y SANDRA MILENA ACEVEDO FRANCO identificado con cédula de ciudadanía número 1214742995, consistente en **SUSPENSIÓN DE OBRA O ACTIVIDAD**, por el presunto ingreso y realización de un campamento en zona no permitida y restringida para el ingreso de visitantes con ocasión de la actividad volcánica del Volcán Nevado del Ruiz, al interior del PNN Los Nevados.

- Acta de elementos en custodia del 03 de abril de 2021, elaborado el 7 de abril de 2021 por la profesional Paola Villa, Guido Fernández y Milton Arias en donde:

"Se hace entrega a la oficina del PNN Los Nevados, específicamente al inventario, de los elementos decomisados el día sábado 3 de Abril, mediante acta de medida preventiva en flagrancia legalizada mediante auto No3 de 2021, a saber:

1. Una (1) tabla de esquiar (snowboard) L148 Ignition XW 23.5, estado o condición "bueno" sin identificación, de color azul, con fijaciones negras (2), sin avalúo provisional en pesos colombianos, y
2. Una (1) tabla de esquiar (snowboard) HEAD sin fijaciones, estado o condición "regular" sin identificación y de color rosado.

Se resalta que estos elementos deberán estar en custodia en el almacén, con el inventario del PNN Los Nevados, de manera que se garantice el cuidado de los elementos hasta el momento que se disponga mediante acto administrativo las acciones a realizar con los mismos".

- Auto No.013 del 3 de Abril de 2021, por medio del cual la jefe del PNN Los Nevados **LUZ ADRIANA MALAVER ROJAS**, legaliza la medida preventiva impuesta por medio de acta del 03 de Abril de 2021.
- Informe técnico inicial para procesos sancionatorios No. 20216200001603 del 23 de abril de 2021, elaborado por la profesional del PNN Los Nevados PAOLA ANDREA VILLA y aprobado por la jefe (E) del área protegida Nevados **GLORIA TERESITA SERNA ALZATE**, en el cual se hicieron las siguientes conclusiones técnicas:

**“POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*“Mediante el Auto 013 del 7 de abril de 2021 “Por medio del cual se legaliza una medida preventiva”, el Parque Nacional Natural Los Nevados legalizó la medida preventiva consistente en Suspensión de obra o actividad y decomiso preventivo de una (1) tabla de esquiar (snowboard) L148 Ignition XW 23.5, estado o condición “bueno” sin identificación, de color azul con las fijaciones negras (2), sin avalúo provisional en pesos colombianos, y una (1) tabla de esquiar (snowboard) HEAD, estado o condición “regular” sin identificación y de color rosado; medida que fue impuesta en flagrancia el 3 de abril de 2021 a los señores JHOBER ALDEWER HOLGUIN LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1216717553, JORGE ALBEIRO TUBERQUIA GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía número 1037652331, SEBASTIAN HIGUITA GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía número 1216723289, LUDWIN BEETHOVEN RICARDO GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía número 1039696211 y SANDRA MILENA ACEVEDO FRANCO identificado con cédula de ciudadanía número 1214742995, debido al presunto incumplimiento del artículo 2.2.2.1.15.2 numeral 10 del Decreto 1076 de 2015.*

*Durante el abordaje de los presuntos infractores, el personal del PNN Los Nevados brindó la información relacionada con las restricciones del acceso por el sector El Sifón y se solicitó la evacuación de la zona; ante lo cual, los presuntos infractores respondieron de forma irrespetuosa, sin suspender la actividad en el momento en que les fue solicitado.*

*Aunque la infracción no genera afectación alguna sobre los bienes de protección / conservación del PNN Los Nevados, si se constituye en una alteración de la organización, según se establece en el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.2.1.15.2, numeral 10; puesto que presuntamente los señores JHOBER ALDEWER HOLGUIN LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1216717553, JORGE ALBEIRO TUBERQUIA GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía número 1037652331, SEBASTIAN HIGUITA GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía número 1216723289, LUDWIN BEETHOVEN RICARDO GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía número 1039696211 y SANDRA MILENA ACEVEDO FRANCO identificado con cédula de ciudadanía número 1214742995 realizaron actividades de Snowboarding en el glaciar del Volcán Nevado del Ruiz al interior del área protegida, en zona restringida para el acceso de visitantes, con ocasión del riesgo que genera la actividad volcánica del Volcán Nevado del Ruiz*

*El informe de campo para procedimiento sancionatorio ambiental del 3 de abril de 2021, establece que la duración de la presunta infracción es Continúa, toda vez que se conoce la fecha de inicio y finalización de la presunta infracción; en cuanto al área presuntamente afectada, el informe de campo precisa un área correspondiente a 0,45 hectáreas.*

*Ante la ausencia de impactos ambientales o afectaciones sobre los bienes de protección – conservación, se determina la importancia de la infracción utilizando la metodología Conesa Fernández, la cual arroja una valoración Irrelevante*

*Como medida para evitar la continuidad de la presunta infracción, se solicitó a los presuntos infractores evacuar la zona y suspender la actividad de Snowboarding, sin lograr la suspensión de la actividad de manera inmediata; sin embargo con la intervención del Ejército Nacional y el decomiso preventivo de los elementos que fueron usados para desarrollar la infracción, se logró la evacuación de las personas del sendero y con esto la suspensión de la actividad”.*

- Oficio 20216200001631 Comunicación Auto 013 de 2021.
- Buzón sancionatorio - Comunicación del Auto 013 de 2021 Jhober Holguín.
- Notificación lectura comunicación Auto 013 Jhober Holguín
- Buzón sancionatorio - Comunicación del Auto 013 de 2021 Jorge Tuberquia
- Notificación lectura comunicación Auto 013 Jorge Tuberquia
- Buzón sancionatorio - Comunicación del Auto 013 de 2021 Sebastián Higuita
- Notificación lectura comunicación Auto 013 Sebastián Higuita

**"POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- Buzón sancionatorio - Comunicación del Auto 013 de 2021 Ludwin Ricardo
- Buzón sancionatorio - Comunicación del Auto 013 de 2021 Sandra Acevedo
- Notificación lectura comunicación Auto 013 Sandra Acevedo
- Informe de campo 03 de abril de 2021
- Informe TIPS Auto 013 de 2021
- Registro fotográfico medida preventiva

Mediante auto 021 del 23 de septiembre de 2021 se ordenó la apertura de investigación administrativa de carácter sancionatoria ambiental en contra de a los señores **JHOBER ALDEWER HOLGUIN LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1216717553, **JORGE ALBEIRO TUBERQUIA GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía número 1037652331, **SEBASTIAN HIGUITA GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía número 1216723289, **LUDWIN BEETHOVEN RICARDO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía número 1039696211 y **SANDRA MILENA ACEVEDO FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía número 1214742995

El anterior auto se notificó vía correo electrónico los señores **JHOBER ALDEWER HOLGUIN LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1216717553, **JORGE ALBEIRO TUBERQUIA GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía número 1037652331, **SEBASTIAN HIGUITA GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía número 1216723289, **LUDWIN BEETHOVEN RICARDO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía número 1039696211 y **SANDRA MILENA ACEVEDO FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía número 1214742995 el día 24 de mayo de 2022

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 del Decreto 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011, crea la Unidad Administrativa denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que de conformidad con el artículo 329 del Decreto- Ley 2811 de 1974, Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el sistema de parques naturales tendrá los siguientes tipos de áreas: Parque Nacional, Reserva Natural, Área Natural Única, Santuario de Flora, Santuario de Fauna y Vía Parque.

Que de acuerdo con el artículo 331 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto Ley 2811 de 1974), las actividades permitidas en los Parques Nacionales Naturales son las de conservación, recuperación, control, investigación, educación, recreación y cultura.

Que de conformidad con el numeral 13 del artículo 1 del Decreto 3572 de 2011, le corresponde a Parques Nacionales Naturales de Colombia, el ejercicio de funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.

Que el artículo quinto de la resolución 476 de 2012, establece: "Los Directores Territoriales en materia sancionatoria conocerán en primera instancia los procesos sancionatorios que se adelanten por las infracciones a la normatividad ambiental y por los daños ambientales que se generen en las áreas protegidas asignadas a la Dirección territorial a su cargo, para lo cual expedirán los actos administrativos de fondo y de trámite que se requieran."

Que el artículo 5° de la ley 1333 de 2009 dice: "(...) Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales, Renovables Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen v en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente (...)". Subrayado fuera de texto.

**"POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que el artículo 18 de la ley 1333 de 2009, establece: «(...) iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Formular cargos los señores **JHOBER ALDEWER HOLGUIN LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1216717553, **JORGE ALBEIRO TUBERQUIA GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía número 1037652331, **SEBASTIAN HIGUITA GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía número 1216723289, **LUDWIN BEETHOVEN RICARDO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía número 1039696211 y **SANDRA MILENA ACEVEDO FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía número 1214742995, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo y en lo cual corresponde a:

**CARGO UNO:** Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente. Prohibición establecida en el artículo 2.2.2.1.10.1. numeral 10 del decreto 1076 de 2015

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - TENER como interesado a cualquier persona que así lo manifieste conforme a los estipulado en los artículos 69 y 70 de la ley 99 de 1993

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** los señores **JHOBER ALDEWER HOLGUIN LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1216717553, **JORGE ALBEIRO TUBERQUIA GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía número 1037652331, **SEBASTIAN HIGUITA GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía número 1216723289, **LUDWIN BEETHOVEN RICARDO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía número 1039696211 y **SANDRA MILENA ACEVEDO FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía número 1214742995, de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1333 de 2009.

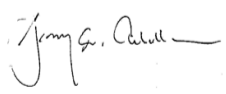
**ARTÍCULO CUARTO.** – **CONCEDER** al presunto infractor, el termino de **DIEZ (10)** días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, ya sea por el cumplimiento de la diligencia de notificación personal o al día siguiente que se desfije el edicto, si a ello hubiere lugar, para que directamente o por medio de apoderado, presente descargos por escrito, y solicite la practica de las pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes de conformidad con lo determinado en la ley 1333 de 2009

**ARTÍCULO QUINTO.** – **PUBLICAR** el presente acto administrativo en la gaceta ambiental de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993

**ARTÍCULO SEXTO.** – **COMISIONAR** la PNN Los Nevados para que realice la notificación y las demás diligencias que se ordenan en el presente Acto Administrativo.


**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en Medellín, a los 27 días del mes Octubre de 2022

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR**  
Director Territorial Andes Occidentales  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Expediente: DTAO-JUR 16.4.009 de 2021-PNN LOS NEVADOS.

Proyectó: Jose Luis Bula Madera – Abogado DTAO   
Revisó: Karol Viviana Ramos – Abogada DTAO 